

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del año 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 05 de la Agenda, correspondiente a la Moción de Orden del Día presentada por los Consejeros Regionales Ing. LUDGERIO ABANTO ALBARRÁN e Ing. RICARDO RENÁN CARRERA RÍOS, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; asimismo, el artículo 192°, señala que, *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que, *"Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo"*;

Que, el 11 de Diciembre del año 1982, se crea la **Provincia de San Marcos**, en el Departamento de Cajamarca, por el Presidente Constitucional de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry; estando próxima la fecha de celebración del 37 aniversario de creación de la referida Provincia, dicho acontecimiento debe ser destacado, por el reconocimiento histórico valioso, a este pueblo glorioso de la Región Cajamarca, según Ley N°23508.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: SALUDAR Y FELICITAR a la provincia de **SAN MARCOS**, a sus Instituciones y Autoridades que lo representan, por tan trascendentes acontecimientos, que motivan la celebración de su creación un **11 de Diciembre de 1981**, por el Pdte. Constitucional de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry (**Ley N°23508**)

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
ERNESTO VIGO SORIANO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL